Ayuntamiento y convencidos de la necesidad que tiene la Villa de arbitrar algunos medios para dar frente á las atenciones que la rodean, no menos que de la oportunidad y conveniencia de poner en ejecucion el pensamiento que se propone, acordaron la continuacion del mencionado arbitrio de tres cuartos en azumbre de vino con aplicacion á las obligaciones de que se ha hecho merito, dando preferencia entre estas á los compromisos con el Seminario con antelacion á la redencion de los censos; bajo el concepto de que deberá suprimirse el indicado arbitrio tan luego como se llene el objeto para el que ha sido prorrogado.

El Sr. D. Juan José de Oneta hizo constar su voto particular, manifestando que segun el texto del artículo ciento cinco del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal, no podia tener lugar la discusion del arbitrio de que se trata, mientras la superioridad no aprueba previamente los gastos voluntarios votados por el Ayuntam.to

Asi mismo los Señores D. Juan Bautista de Ormaneta y D. José Ant.o de Aguirre consignaron tambien sus votos, diciendo que prestaban su conformidad á que el referido arbitrio se aplique esclusivamente á los objetos q.e determinó el Ayuntam.to en su acuerdo del dia dos de Mayo último, pero de ningun modo á que se haga estensivo á los nuevos compromisos que la villa ha contraido con el Seminario.

Sin embargo de lo espuesto por los Señores preopinantes la mayoría se ratificó en la resolucion adoptada en el acuerdo precedente, dando fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presid.te por sí y por todos los Sres concurrentes, de que certifico yo el Srio. #

Baltasar Vicente de Ordangarin

El Secret.o
Juan Ramon de Lesarri

En la casa Consistorial de esta villa de Zegama á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordangarin, los Señores D. Joaquin de Orizar y Moya y D. José Joaquin de Urrazabal Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Labalo Procurador Síndico, D. José Manuel de Ircarte, D. Fran.co Mendiguchia, D. José Ignacio de Irizabaleta, D. Fran.co Echenique, D. José Vicente de Zegama y D. Luciano de Labaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura del acta anterior, y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una circular que dirige la Ilustre Diputacion con fecha diez y nueve del actual, insertando el acuerdo hecho por las Juntas grales de Motrico, en que se establecen varias reglas que han de observarse para llevar á ejecucion el plan de igualas de caminos adoptado por las Juntas de esta villa el año anterior. Enterada la corporacion dispuso que se recomiende su lectura á la Comision del camino de Olosua, á fin de que procure por los medios oportunos el que cuanto antes se realice la ejecucion de este proyecto.

Se hizo lectura tambien de otra circular que con la misma fecha pasa la citada Diputacion, transcribiendo otro acuerdo de dichas Juntas, relativo al modo

con que ha de aplicarse en lo sucesivo las medias-becas del Instituto de esta villa, cuyo contenido se insertó en el acta del dia diez del presente mes.

En seguida se dió cuenta de una Comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, en la que con fecha diez y ocho del actual autoriza á este Ayuntamiento, á instancia suya, para que pueda establecer desde el dia primero de Agosto proximo los dos alguacilillos de policía urbana ó guarda-villas que ha creado.

Con este motivo, y habiendose anunciado al público que en la sesion de hoy se verificaria la eleccion y nombramiento de las personas que han de desempeñar estas vocaciones, se procedió á la lectura de los memoriales que habian presentado varios interesados solicitando dichas plazas que lo fueron Felix de Iguren actual Alguacil 2º, José Domingo de Mugica, Gabriel de Otaegui, Manuel de Otaegui, José Joaquin de Irazu y Eugenio de Ayala.

Acto continuo en conformidad á lo que dispone la ley municipal el Ayuntamiento presentó una terna sacada de los seis aspirantes, y el Sr. Alcalde nombró entre los propuestos al Alguacil 2º Felix de Iguren.

Asi mismo habiendose verificado igual operacion para la 2ª plaza, el Señor Alcalde hizo su eleccion en José Domingo de Mugica.

Hecha la provision de las dos plazas, el Ayuntamiento se ocupó de determinar el distintivo ó uniforme que deban llevar los nombrados, habiendose fijado por último en que habia de componerse de una levita abrochada de paño azul ultramarino una gorra ó cachucha de lo mismo con visera baja de charol y galon amarillo de seda al rededor, completandose el todo con una chapa de bronce amarillo que ha de colocarse en medio del pecho, donde estarán grabadas las armas de la villa con la inscripcion correspondiente. Para la construccion del uniforme y de la chapa se dió comision á los Sres Echenique y Zabaleta, acordando que por esta vez el coste de la levita y de la gorra sean de cuenta de la villa y el pantalon y demas prendas á cargo de los interesados.

Por último, á propuesta del Sr. Síndico y Regidor Señor Zabaleta se tomó en consideracion la idea de reformar las actuales ordenanzas para la egecucion del plano de la villa, en atencion á los muchos defectos de que adolecen y que no pueden observarse en la construccion de los edificios, dejando para otra sesion la resolucion de este asunto.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Eldasuyasu

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á treinta y uno de Julio de